

# PRECIO PUBLICO POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA.-

## *Ordenanza Reguladora*

### Artículo 1º.- Concepto.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización del servicio de guardería, cuya cuantía se regirá por la presente ordenanza.

### Artículo 2º.- Obligados al pago.-

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

### Artículo 3º.- Cuantía.-

\_\_\_\_\_ La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será como sigue:

#### TARIFA

A) Derechos de matrícula	22'15 euros
B) Mensualidad	22'15 euros

### Artículo 4º.- Obligación de pago.-

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se preste el servicio.

2. El pago del precio público se efectuará en la Caja Municipal. Los derechos de matrícula en el plazo que para cada curso se establezca, las mensualidades en los cinco primeros días de cada mes, y las asistencias esporádicas se abonarán el mes completo el primer día de asistencia del menor a la guardería.

3. Conforme al artículo 47.3 de la Ley 39/88 , las deudas por este precio público, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_, entrará en vigor el día \_\_\_\_\_, y será de aplicación a partir del siguiente al de su íntegra publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.